

Alcaldía del mismo no ha sido formulada reclamación alguna, se acuerda que por este Ayuntamiento quede aprobado el referido proyecto y sea el mismo remitido a los efectos de su aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a tenor del artículo doscientos setenta y tres y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Referente construcción al-
cantarillado casco pobla-
ción y colectoras generales.

Visto el proyecto de construcción de alcantarillado del casco de la población y colectoras generales y atendiendo que durante el plazo de exposición pública del mismo no ha sido formulada reclamación alguna, habiendo únicamente presentado la Sociedad General de Aguas de Barcelona la instancia que se adjunta al expediente haciendo presente ciertas observaciones técnicas relativas al necesario aislamiento de las conducciones residuales en los sectores afectados por la red de agua potable, se acuerda que por este Ayuntamiento quede aprobado el referido proyecto y sea el mismo remitido a los efectos de su aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a tenor del artículo doscientos setenta y tres y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintinueve horas, firmando la presente Acta todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.

José Puig
García
Mey
J. M. M. M.
José B. B.
José B. B.

Pres. Honorarios de Alcalde
Don Jaime Estrada
Don Federico Busquets
Don Cipriano García

En Cornellá de Llobregat y siendo las veintinueve horas del día siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores componentes de la Cor-

AYUNTAMIENTO DE

Señores Concejales
 Don José Boada
 Don Manuel Pico
 Don Pedro Garriga
 Don José Vanahija
 Don Antonio Plancha
 Señor Intercensor
 Don Antonio Camps.

Aprobando plantilla de transición del personal municipal.

Corporación Municipal, anotados al margen, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de Primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Carreras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

A indicación del Señor Alcalde, se da cuenta al Comisario de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, desde la fecha del último Pleno celebrado por la Corporación Municipal, quedando enterados y dando su conformidad a los mismos.

Vista la plantilla de transición del personal municipal aprobada por la Dirección General de Administración Local, el quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que ha de figurar en el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, a continuación se transcribe la misma a los efectos de su constancia en el libro de Actas de esta Corporación y su inclusión en la Prorroga del Presupuesto Ordinario de mil novecientos cincuenta y cinco.

Numero de plazas	Cargos	Dotación
<u>Grupo A.) Administrativos</u>		
1	Oficial Mayor	9.000.-
6	Oficiales	9.000.-
1	Oficial Inspector de B. y E.	9.000.-
1	Auxiliar Tenedor de Libros	8.000.-
5	Auxiliares Administrativos	8.000.-
1	Auxiliar de Contabilidad	8.000.-
1	Auxiliar de Depositaria	8.000.-
<u>Grupo B.) Técnicos</u>		
1	Arquitecto	13.500.-
1	Aparejador	9.500.-
1	Maestra Directora Escuelas Impb.	9.500.-
2	Maestras Municipales	9.500.-
<u>Grupo C.) Servicios Especiales</u>		
1	Jefe Guardia Urbana	8.125.-

7	Guardias Urbanos	6.500.-
1	Director del Mercado	6.500.-
1	Encargado del Mercado	6.500.-
1	Auxiliar Delineante	8.000.-
	<u>Grupo D. Subalternos</u>	
2	Comerjes	6.500.-
1	Comerje nocturno	6.500.-
	<u>Obreros de Plantilla</u>	
3	Matarifes	18 Ptas. diarias
1	Mozo Matadero	18 Ptas diarias
1	Celador de Vtas Publicas	18 Ptas. diarias
1	Ayudante de Celador	18 Ptas. diarias
1	Encargado Pluviales	18 Ptas diarias
	<u>Resultas del Personal anterior al 30 de Junio de 1952.</u>	
1	Périto Electricista	500.- Ptas.

Referente prórroga
Presupuesto de mil
novecientos cincuenta
y cuatro.

Autorizado por la Circular del Servicio de Impección y Arresoramiento de once de Octubre último, la prórroga por los Ayuntamientos de Presupuesto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y acordada por esta Corporación dicha prórroga con anterioridad a la fecha de la Circular indicada, se acuerda de conformidad con las normas de la misma, adoptar el Presupuesto, prorrogado a la estructura provisional ordenada por la Superioridad. Asimismo y de conformidad con el Decreto-Ley de seis de Octubre último, (B.O. de tres de Noviembre) sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, se acuerda se proceda al estudio de un nuevo concierto fiscal de conformidad con la nueva modalidad tributaria y respectiva Ordenanza a cuya aprobación procederá la Corporación Municipal.

El Señor Interventor da conocimiento de la liquidación definitiva del Cupo de Compensación.

Por el Señor Interventor se da conocimiento de la liquidación definitiva del Cupo de Compensación correspondiente al año mil novecientos cincuenta y tres y que acusa el siguiente resultado.

Cobrado por Cupo anticipable Ptas.....	166.663'01.-
id por liquidación definitiva del mismo..	11.045'10.-
<u>Total cobrado por liquidación de dicho cupo Ptas.....</u>	<u>177.708'11</u>



Referente a la licitación con
contratación con el
servicio recambio de lám-
paras y conservación
del alumbrado público.

Encargar a Empresa
Segura construcción
adoquinado de la
Rambla Clavé.

Passar a estudio de los
Señores Concejales proyec-
to de Ordenanzas de Edi-
ficaciones.

Referente construcción
un pórtico de las Ca-
sas Consistoriales.

Referente expediente
instruido al Oficial
Mayor Don Baudilio
Salat Albagés

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y
Hacienda, se acuerda:

Que finalizando el próximo treinta y uno de Diciembre
el actual contrato del Servicio de recambio de lámparas y conservación del
alumbrado público, se proceda a la nueva contratación con vigencia pa-
ra los años mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta
y seis por medio de pública subasta, bajo el tipo de veinte mil pes-
etas anuales, aprobándose los pliegos de condiciones generales y técnicas
que requieran la licitación.

Visto el expediente sumario instruido de conformidad
a lo dispuesto en el apartado C) del artículo trescientos once de la
vigente Ley de Régimen Local, se acuerda; encargar directamente
a la Empresa J. E. Segura S. L. y como ampliación del contrato
de pavimentación por adoquinado de la Rambla Clavé que tiene
este Ayuntamiento establecido con dicha Empresa, la pavimentación
del final de la calle Virgen del Pilar, desde la calle J. Euscarta
las escaleras y los entaces de la Rambla Clavé con las calles ad-
yacentes, bajo el presupuesto de cuarenta y cuatro mil ochocientos
setenta y ocho con veintisiete pesetas atendida la urgencia de su
construcción y perjuicios que se irrogarían de no realizarse ésta in-
mediatamente.

Visto el proyecto de Ordenanzas de Edificaciones
confecionado por el Arquitecto Municipal, se acuerda pasen las
mismas a estudio de los Dres. Concejales como trámite previo a su
aprobación definitiva.

Visto el proyecto de construcción de un pórtico de
las Casas Consistoriales bajo el Presupuesto de Ptas. once mil
quinientas sesenta con noventa y cinco céntimos, se acuerda apro-
bar el mismo, y que dicha obra sea ejecutada directamente por
la Brigada Municipal.

Visto el expediente instruido al Oficial Mayor
de este Ayuntamiento Don Baudilio Salat Albagés y,
Resultando que tramitado el expediente por el
Jefe Instructor se concretaron los cargos en el sentido de haber

solicitado diversas cantidades a varias personas a los fines de tramitar en favor de los interesados expedientes afectos a los Cregados en que intervenia el funcionario; haber aceptado cantidades ofrecidas al objeto de tramitación de los expedientes; haber tramitado los expedientes como consecuencia de las cantidades recibidas, encaminando las actuaciones con la finalidad de que pudieran resolverse en favor de los demandantes; haber redactado documentos manifiestamente tendenciosos o falsos y haber percibido determinada cantidad por los permisos de cementerio:

Resultando que por lo que se refiere al último cargo es de apreciar la circunstancia atenuante de haber realizado el ingreso de la misma al ser requerido para ello;

Atendiendo que el Juez Instructor, en la propuesta final, califica los hechos de falta muy grave como consecuencia de la conducta irregular del funcionario estando conceptuado el particular como falta de probidad profesional;

Vistos los artículos ciento uno, ciento seis y ciento ocho del vigente Reglamento de Funcionarios Municipales;

Por unanimidad y de conformidad con la propuesta del Juez Instructor se acuerda:

Primero: considerar como conducta irregular la observada por el funcionario Don Baudilio Salat Albages, con el carácter de falta de probidad profesional, muy grave, según lo dispuesto en el artículo ciento ocho del Reglamento de Funcionarios de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos por el cometido de los hechos que fueran objeto de prueba y puestos de manifiesto en los resultados de esta resolución.

Segundo: Imponer como sanción única al inculcado la destitución del cargo, a tenor de lo determinado en el número quinto del artículo ciento ocho del mencionado Reglamento, elevándose a definitiva además la suspensión preventiva de empleo y sueldo decretada al incoarse el expediente.

No habiéndose formulado reclamación alguna al expediente de Transferencias de Crédito aprobado en princi-



pio en sesión plenaria del siete de Octubre último y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día cinco de Noviembre siguiente y en el que acuerda la Corporación incluir la devolución a los contribuyentes de lo recaudado por sostenimiento del Cuartel de la Guardia Civil correspondiente al corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, queda dicho expediente definitivamente aprobado en la forma y detalle que a continuación se expresa,

Detalle:

Bajas				Altas			
Capítulo	Artículo	Partida	Pesetas	Capítulo	Artículo	Partida	Pesetas
1	3	5	125.000.-	1	5	9	6.000.-
1	10	22	55.295'66	1	8	11	4.000.-
	<u>Total</u>		<u>180.295'66</u>	1	11	24 bis	16.000.-
				1	11	27	12.000.-
				3	1	36 bis	6.000.-
				4	4	43	1.000.-
				4	4	44	2.000.-
				5	1	48	1.000.-
				6	1	57	25.000.-
				6	2	62	1.000.-
				6	2	64	2.000.-
				7	1	69	500.-
				7	1	71	2.000.-
				8	1	91	10.000.-
				9	3	102	1.000.-
				10	1	109	4.000.-
				10	1	110	500.-
				10	3	120	3.000.-
				11	3	134	16.000.-
				11	5	139	6.000.-
				20	Unico	144	1.000.-
	<u>Total</u>		<u>180.295'66</u>				<u>Suma y sigue: 120.000 Ptas</u>

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro Acrenta

horas, firmando la presente acta todos los asistentes juntamente conmigo el Secretario que Certifico.

Don José ~~Núñez~~
Don José ~~Boada~~
Don Manuel ~~Pérez~~
Don Pedro ~~Garriga~~
Don José ~~Sanahuja~~
Don Antonio ~~Alameda~~
Don José ~~Boada~~
Don Antonio ~~Camps~~

Señores Concejales
Don Federico Busquets.

Don Cipriano García

Señores Concejales

Don José Boada

Don Manuel Pérez

Don Pedro Garriga

Don José Sanahuja

Don Antonio Alameda.

Señor Interventor

Don Antonio Camps.

Aprobación Ordenanza
Fiscal sobre vinos comu-
nes o de pasto.

Y

En Cornellá de Llobregat, y siendo las veintidós horas del día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores componentes de la Corporación Municipal, anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don José Piu Carreras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, se acuerda que a partir del primero de primero de Enero del próximo año mil novecientos cincuenta y cinco, este Ayuntamiento solo exaccionará sobre tales especies el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes regulado en los artículos quinientos veintidós al quinientos cuarenta y cuatro de la vigente Ley de Régimen Local, al tipo de ~~veinte~~ ^{treinta y tres} centimos por litro, quedando en el mismo refundidos cuantos recursos, arbitrios, derechos y tasas venían realizándose en este Municipio sobre dichos vinos.

Esta Ordenanza fiscal, tendrá el carácter de complementaria